

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS BETAS DE SANTILLANA», SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALUP, PROVINCIA DE CADIZ. (V.P. 125/98)

#### REGISTRO TOPOGRAFICO

ESTACIÓN	PUNTO	RUMBO	REDUCIDA
A	1	324g 30m	62
	2	311g	75
	3	46g	19
	4	105g 80m	15,5
	5	100g 80m	100
	6	112g 60m	98
B	6	308g	108
	7	4g 25m	14
	8	215g	5
	9	52g 80m	20
	10	150g 50m	10
	11	111g 50m	102
C	12	102g	94
	12	367g	7
	13	281g 50m	32
	14	219g	28
	15	208g	56
	16	111g	105
	17	116g 50m	104
	18	108g	183

*RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Padrón de las Torrecillas, en el tramo comprendido entre la Cañada Real de Algeciras y el Arroyo del Yeso, sita en el término municipal de Benalup, provincia de Cádiz. (V.P. 126/98).*

Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Padrón de las Torrecillas», en el tramo comprendido entre la Cañada Real de Algeciras y el Arroyo del Yeso, sita en el término municipal de Benalup, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Benalup, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941. En el momento de dicha Clasificación, esta vía pecuaria se incluía en el término municipal de Medina-Sidonia.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, en virtud del Convenio de Cooperación para la recuperación y ordenación de las vías pecuarias del término municipal de Benalup, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Benalup, por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 9 de febrero de 1994.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 28 de julio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 2 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de marzo de 1998, emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón de las Torrecillas» fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 4 de marzo de 1998, y el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Padrón de las Torrecillas», en el tramo comprendido entre la Cañada

Real de Algeciras y el Arroyo del Yeso, sita en el término municipal de Benalup, en la provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 779 metros.  
Anchura: 30 metros.

Superficie total deslindada: 27.020 metros cuadrados.

Descripción: Proviene del término municipal de Alcalá de los Gazules e inicia su recorrido en el término municipal de Benalup, siguiendo la dirección Sur cruza el Arroyo del Yeso en donde en la aleta interior del puente está colocada la estaca núm. 6. Este tramo del Padrón es linde de los términos de Medina Sidonia a la derecha hacia la Cañada Real de Algeciras y de Benalup a la izquierda. Cruza el Arroyo de la Madre Vieja y termina en la Cañada Real de Algeciras.

Por la derecha linda con terrenos de la Dehesa de las Yeguas de don Luis Manzorro Romero y por la izquierda con terrenos del Palmar del Emir de los Hermanos González Espina.

La longitud total del tramo es de 779 metros y su anchura de 30 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «PADRON DE LAS TORRECILLAS», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CAÑADA REAL DE ALGECIRAS Y EL ARROYO DEL YESO, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALUP, PROVINCIA DE CADIZ. (V.P. 126/98)

REGISTRO TOPOGRAFICO

ESTACIÓN	PUNTO	RUMBO	REDUCIDA
A	1	228g	220
	2	225g	218
	3	215g	209
	4	229g	138
	5	212g 25m	138
	6	109g 25m	19
	7	54g 50m	6
	8	359g	11,5
B	9	20g	86
	9	227g	118
	10	231g	104
	11	229g 50m	102
	12	212g 50m	101
	13	66g 80m	19,5
	14	42g	27
C	15	395g	27
	16	395g	23
	16	206g 50m	207
	17	106g	22

ESTACIÓN	PUNTO	RUMBO	REDUCIDA
	18	377g 50m	12
	19	23g	113
	20	26g	142
	21	41g	113

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 313/00, interpuesto por don Juan Manuel Ballesteros Giráldez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Manuel Ballesteros Giráldez recurso contencioso-administrativo núm. 313/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23.3.2000, por la que se desestima el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 10.1.2000, recaída en el expediente sancionador núm. SAM/CAZ-445/99-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 313/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/00-S.4.ª, interpuesto por Extrayma, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Extrayma, S.L., recurso núm. 329/00-S.4.ª contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 14.12.99, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 21.6.99 recaída en el expediente sancionador núm. PAM-002/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/00-S.4.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-